Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de
Educación Distrital

DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – SECRETARIO GENERAL.**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	**ABRIL DE 2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**MARIBEL BENITEZ PEREA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Que la Constitución Política de Colombia de 1991 indica en su artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. En periodos anteriores a la Constitución Política de 1991 el Ministerio de Educación Nacional reglamentaba cada una de las acciones pedagógicas que se desarrollaban en los establecimientos educativos del país. Que la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación expone en el Artículo 4°.- Calidad y cubrimiento del servicio Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que el municipio como entidad territorial fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del Distrito: 1. Administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 4. Solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

El Distrito de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social v cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley

La educación es uno de los tres pilares fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo (LEY 1753 DE 2015), cuyo artículo tercero "asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos".

Ahora bien, Existen obligaciones a cargo del estado colombiano dentro de los cuales encontramos garantizar la educación, derecho fundamental de los menores y servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respecto a los derechos humanos a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La ley 1324 de 2009 le confiere al Instituto Colombiano para Evaluación de Educación (ICFES) la misión de evaluar, mediante exámenes externos estadísticos, la formación que se ofrece en el servicio educativo en los distintos niveles. También establece que el Ministerio de Educación Nacional define lo que debe evaluarse en estos exámenes.

PLAN DECENAL: El presente Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 incluye un desafío encaminado a "regular y precisar el alcance del derecho a la educación", con el fin de garantizar las condiciones necesarias para materializar efectivamente el derecho a una educación de calidad para toda la población, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia. Si bien es una responsabilidad del Estado, es necesario involucrar cada vez más a los diferentes actores del sector educativo (instituciones, educadores y sociedad en general) en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de políticas y programas encaminados a garantizar el derecho a la educación. En concordancia con las metas ya trazadas a través del plan decenal de educación con miras a los desafíos planteados a 2026 para lograr el cumplimiento de la Visión a 2026, es impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento; que, más allá de una pedagogía basada en la transmisión de información, se oriente hacia el desarrollo humano y la integralidad de una formación que contribuya a la construcción de nación en un contexto de diversidad cultural y social y de creciente internacionalización.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL: Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026, Transformación seguridad humana y justicia social, Pilar Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones humana y condiciones básicas para el bienestar, catalizador educación de calidad para reducir la desigualdad, Componente Primera infancia feliz y protegida.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "Es tiempo de Santander" 2024-2027 a través de su línea estratégica es tiempo de la Educación, que dentro de sus objetivos se encuentra Fortalecer la calidad educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media de los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Santander, mediante estrategias de acompañamiento, formación, seguimiento y evaluación, para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje, con enfoque interseccional e intercultural, que incluya la población con discapacidad, víctima del conflicto, comunidades étnicas (población indígena, poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras) y demás grupos poblacionales específicos. cuyo programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, y la meta de producto Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media, para orientar y fortalecer el desarrollo de las estrategias de calidad educativa en los establecimientos educativos, incluidos los viabilizados para la estrategia de ampliación y uso significativo del tiempo escolar, de los 82 municipios no certificados de Santander

POLITICA PUBLICA DE EDUCACION

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: Plan de Desarrollo distrital de Barrancabermeja 2024-2027, línea estratégica Inclusión, igualdad y equidad, Plan estratégico del sector Educación con calidad,
programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media Objetivo Programático: Desarrollar las competencias de los estudiantes, a través de la definición de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de 510 enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz y equitativa. la meta de producto Apoyar en la preparación de las PRUEBAS SABER a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de la zona Urbana y Rural del Distrito de Bca/bja

La Secretaría de Educación en la actualidad viene prestando el servicio educativo a 21 Establecimientos Educativos del sector oficial, distribuidos Así:

- Catorce (14) Establecimientos educativos del Sector urbano.
- Siete (7) Establecimientos educativos del sector Rural

El Distrito de Barrancabermeja cuenta con una matrícula a corte de 28 de febrero del 2025 de 37.561, niños niña y jóvenes matriculados en 14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 7 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural, además de un centro educativo rural. Estos establecimientos educativos cuentan con sus respectivas sedes las cuales ascienden a 106 que se encuentran ubicadas en la zona urbana y rural del Distrito de Barrancabermeja.

Para prestar un servicio educativo de calidad se debe contar con un conjunto de insumos el cual se construye a partir de estándares o normativa existente para el sector educativo, estos insumos pueden ser de Recurso humano, Recurso físico, componente alumno y administración central, la cual debe ser fortalecida, implementando estrategias que conllevan a la eficiencia, eficacia y efectividad.

La calidad en Colombia debe enfocarse en mejorar en todos los niveles, esto implica no solo aumentar la infraestructura, sino también centrarse en la capacitación y profesionalización de los docentes ya que ellos deben estar preparados para enfrentar las demandas de la educación en donde incluye habilidades digitales, educación inclusiva y métodos pedagógicos innovadores.

En la presente vigencia es esencial fortalecer la calidad educativa que vaya alineado con las necesidades actuales de la sociedad y la economía global, esto incluye la integración de habilidades tanto en pensamiento como en la solución de problemas, las competencias digitales y la creatividad, que serán claves para el futuro.

Una de las maneras de monitorear la calidad en el sector educativo son Las pruebas Saber las cuales generan resultados para los Establecimientos Educativos y a nivel regional (municipios, departamentos, Secretarías de Educación y país), por cada una de las pruebas o áreas evaluadas en cada grado.

Estos resultados sirven como insumo para la formulación de planes de mejoramiento de los Establecimientos Educativos y las Secretarías de Educación al identificar las fortalezas y debilidades en el proceso de enseñanza y aprendizaje. De este modo, permite la reflexión curricular, ajustar la práctica en el aula, revisar las maneras y las formas de aprender de los estudiantes en los diferentes contextos y revisar los métodos de enseñanza utilizados en el aula por los docentes.

El distrito de Barrancabermeja ha venido mejorando el desempeño educativo, esto ha experimentado una evolución significativa entre 2016 y 2024. Tras un crecimiento inicial entre 2016 y 2017, con un máximo de 52,74 en 2017, se observó un descenso progresivo

entre 2018 y 2021, alcanzando su punto más bajo en 2021 (50,71). Durante la pandemia (2020-2021), el puntaje global se mantuvo estable en 2020 (51,32), pero sufrió una caída en 2021, marcando la cifra más baja en una década. Esto evidencia el impacto negativo de la crisis sanitaria en el aprendizaje y rendimiento de los estudiantes. Sin embargo, a partir de 2022, se ha registrado una recuperación constante, reflejando la efectividad de las estrategias de recuperación educativa implementadas. En 2024, con un puntaje de 52,89, se alcanza el mejor desempeño en ocho años, consolidando la recuperación del sistema educativo en la región.

El análisis de la evolución del rendimiento académico en las pruebas Saber 11 evidencia una tendencia general al alza en la mayoría de las áreas evaluadas durante la última década, aunque con variaciones marginales en algunos periodos. Si bien los resultados reflejan avances en el desempeño estudiantil, persisten brechas significativas entre instituciones, especialmente entre colegios públicos y el promedio municipal.

Los datos recopilados confirman que las instituciones públicas presentan puntajes consistentemente más bajos en comparación con el promedio general del Distrito, lo que indica la necesidad de estrategias focalizadas para reducir esta disparidad. No obstante, algunas instituciones han mantenido un liderazgo destacado, como la Escuela Normal Superior Cristo Rey, que ha registrado los mejores promedios en todas las áreas de evaluación. A nivel disciplinar, lectura crítica se posiciona como la materia con mejor rendimiento promedio, mientras que ciencias sociales muestra el desempeño más bajo.

Adicionalmente, el análisis revela la influencia de las condiciones socioeconómicas en el rendimiento académico, evidenciando que las instituciones con mayores recursos presentan mejores puntajes. Este hallazgo refuerza la importancia de continuar implementando estrategias de apoyo dirigidas a las instituciones con mayores dificultades estructurales, garantizando así una mejora sostenida y equitativa en el sistema educativo de Barrancabermeja.

A continuación se relaciona el ANALISIS DE RENDIMIENTO ACADEMICO POR AREA Y EL INDICE DE MEJORAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, en el distrito de Barrancabermeja.

MATERIA	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
MAT	53.32	52.63	52.93	51.99	52.90	52.76	52.07	53.26	52.97	51.99
LEC	55.77	54.83	55.63	54.36	54.29	54.17	54.44	55.51	54.47	51.26
CIS	49.87	49.80	50.13	48.58	50.66	48.34	49.94	52.54	52.03	51.16
CIN	52.72	51.44	51.73	50.07	50.45	51.13	51.48	53.81	54.03	51.33
ING	52.77	51.87	52.80	50.23	48.59	50.14	52.33	51.61	53.34	50.96
ESTUDIANTES	2931	2914	2345	2743	2439	2648	2620	2496	2520	2603

INDICE DE MEJORAMIENTO								
Establecimientos Educativos	GC	ZONA	2022	AUM-DISM	2023	AUM-DISM	2024	AUM-DISM
IE PUEBLO REGAO	2	RURAL	217	3	210	-7	249	39
ENSCR	3	URBANO	309	4	295	-14	327	32
IE JOHN F KENNEDY	2	URBANO	249	15	248	-1	263	15
IE 26 DE MARZO	2	URBANO	238	12	234	-4	249	15
IT SUPERIOR DE COMERCIO	2	URBANO	243	2	240	-3	254	14
IE SAN MARCOS EL LLANITO	2	RURAL	225	13	217	-8	227	10
IE EL CASTILLO	3	URBANO	285	16	289	4	299	10
IE CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA	3	URBANO	283	25	271	-12	281	10
IE BLANCA DURAN DE PADILLA	2	RURAL	243	4	248	5	257	9
IE JUAN FRANCISCO SARASTI	2	URBANO	233	-2	225	-8	232	7
IE CAMILO TORRES RESTREPO	2	URBANO	268	32	268	0	274	6

IE CIUDADELA DEL MAGDALENA MEDIO	2	URBANO	230	4	234	4	240	6
IE AGROPECUARIO LA FORTUNA	2	RURAL		np	236	9	241	5
IE REAL DE MARES	2	URBANO	248	3	257	9	261	4
IE DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO	2	URBANO	221	-4	233	12	236	3
IE JOSE ANTONIO GALAN	3	URBANO	283	7	284	1	286	2
IT EN COMUNICACIÓN BCA	2	URBANO	241	4	238	-3	239	1
IE LOS LAURELES	2	RURAL	220	16	232	12	233	1
IE SAN RAFAEL DE CHUCURI	2	RURAL	234	31	218	-16	208	-10
IT SUPERIOR INDUSTRIAL	2	URBANO	267	1	273	6	260	-13

Se calcula el índice de mejora para cada área en colegios públicos con la fórmula:

Índice de mejora=((puntaje 2024-puntaje 2023)/(puntaje 2023))x100

Inglés mostró la mayor mejora (+8,17%), aunque sigue siendo el área con mayor brecha respecto al Distrito. Ciencias Naturales (+4,41%) y Lectura Crítica (+3,55%) tuvieron un crecimiento sólido. Ciencias Sociales tuvo la menor mejora (+1,62%), lo que indica un posible estancamiento.

Los colegios públicos han mostrado una mejora significativa en todas las áreas entre 2023 y 2024, reduciendo la brecha con el promedio municipal. Sin embargo, siguen por debajo del Distrito en todas las áreas, con diferencias más marcadas en inglés y Ciencias Sociales. Para continuar mejorando, se recomienda fortalecer metodologías activas, promover el uso de tecnologías educativas y capacitar a los docentes en enfoques innovadores.

El análisis comparativo del rendimiento académico en las pruebas Saber 11 durante 2023 y 2024 evidencia la permanencia de ciertas instituciones en posiciones de liderazgo, destacándose la Escuela Normal Superior Cristo Rey con los puntajes más altos en todas las áreas evaluadas. Sin embargo, los colegios con menor desempeño continúan evidenciando una necesidad urgente de estrategias de refuerzo que permitan cerrar las brechas existentes y mejorar sus resultados en futuras evaluaciones.

Los datos reflejan que los colegios públicos presentan un rendimiento inferior al promedio municipal en todas las áreas, con una brecha más pronunciada en inglés (-3,01 puntos en 2024), mientras que Lectura Crítica muestra la menor diferencia (-1,82 puntos). A pesar de que en 2023 las brechas fueron aún más significativas, especialmente en inglés (-5,87 puntos), los resultados recientes sugieren una ligera mejora. No obstante, persiste la necesidad de implementar intervenciones dirigidas a fortalecer el desempeño en estas áreas críticas.

Para una evaluación más integral del desempeño educativo en Barrancabermeja, es fundamental comparar los resultados locales con los promedios nacionales de las pruebas Saber 11. En 2023, el puntaje promedio nacional fue de 53,1, mientras que el Distrito obtuvo 52,11. En 2024, Barrancabermeja alcanzó 52,89, lo que refleja un acercamiento progresivo a la media nacional. Aunque aún se encuentra por debajo del promedio nacional, la tendencia de mejora es positiva.

Para cerrar esta brecha, se recomienda la implementación de ajustes curriculares orientados a alinear el currículo local con estándares nacionales e internacionales, fortalecer la formación docente en áreas clave como matemáticas, ciencias e inglés, e incorporar evaluaciones formativas más frecuentes para monitorear el progreso y reforzar el aprendizaje en tiempo real.

Si se aplican estrategias de refuerzo académico y metodologías innovadoras, es posible que en 2025 Barrancabermeja supere el promedio nacional y continúe consolidando su avance educativo.

El Distrito de Barrancabermeja entre sus prioridades está implementar estrategias que fortalezcan la educación y se brinde una educación con calidad, generando en los estudiantes las habilidades, conocimientos y competencias que se necesiten para su desarrollo integral, en los procesos de enseñanza, en el rendimiento académico, en el

desarrollo social, emocional y moral, todo esto con la finalidad de que el estudiante tenga una mejor calidad de vida y se visione en el futuro.

El Índice de mejora entre 2023 y 2024, las instituciones que participaron en la estrategia de refuerzo educativo superaron ampliamente el incremento promedio del Distrito, que se situó en 1,50%. En particular, el colegio Veintiséis de Marzo registró la mayor mejora con un aumento del 7,82%, lo que evidencia el impacto positivo del acompañamiento pedagógico. De igual forma, Pueblo Regao y Kennedy obtuvieron avances significativos en sus puntajes.

Además, la comparación con otras instituciones en el ranking de mejora de 2024 confirma que los colegios que implementaron el refuerzo educativo se posicionaron dentro de las cuatro primeras instituciones con mayor crecimiento. Estos resultados validan la efectividad de la estrategia y su influencia directa en la mejora del rendimiento académico.

Ampliar la estrategia de refuerzo a instituciones con menor desempeño, con el objetivo de replicar los resultados positivos en toda la ciudad y posicionar el rendimiento académico por encima del promedio nacional en los próximos años.

Como se evidencia se confirma la necesidad de mantener y ampliar la estrategia de refuerzo educativo, dado su impacto positivo en todas las áreas evaluadas y su contribución a la recuperación académica. A pesar de los desafíos estructurales presentes en el ámbito rural, los colegios de esta zona han mostrado avances significativos, lo que refuerza la importancia de fortalecer la iniciativa en estos entornos. Asimismo, la continuidad del programa permitirá reducir la brecha entre las instituciones públicas y el promedio municipal, garantizando una mejora sostenida en el rendimiento estudiantil. Con el propósito de consolidar esta tendencia y ampliar su impacto en 2025, se recomienda la expansión del programa a un mayor número de colegios rurales, la optimización de su aplicación en entornos urbanos y la implementación de evaluaciones formativas periódicas que permitan identificar y abordar oportunamente las dificultades académicas

En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja busca garantizar altos índices en la calidad educativa, para lograr ubicarnos entre los municipios del departamento de Santander, teniendo como meta el incremento significativo del promedio del puntaje global en los resultados de las pruebas Saber; lo cual para la educación básica y media se ha venido realizando una alta inversión de recursos en un programa de preparación y adiestramiento de estudiantes de los establecimientos educativos oficiales para las pruebas Saber a través de diferentes uniones de esfuerzos con entidades privadas, que han permitido la formación de un gran número de estudiantes de la ciudad.

Por lo expuesto, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital se encuentra registrado el proyecto denominado "**IMPLEMENTACION DE ESTRAGEGIAS QUE PERMITAN BRINDAR UNA EDUCACION DE CALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**." BPPID: 20250680810023, BPIN: 202500000019260, Línea estratégica distrital: Línea 1. Inclusión, igualdad y equidad; sector de inversión **EDUCACION**; programa distrital: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, indicador de producto plan de desarrollo: Estudiantes evaluados con pruebas de calidad educativa, del **Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 -2027.**

Esta Sectorial en el desarrollo propio de las actividades como Entidad Territorial Certificada, ha identificado la existencia de entidades sin ánimo de lucro que ejercen su objeto social en el sector educativo de la región, por tal motive recomienda la celebración de convenio de asociación con el fin de ejecutar el programa de preparación y adiestramiento de estudiantes de los establecimientos educativos oficiales, para las pruebas saber, como estrategia de mejoramiento de la calidad educativa dentro del marco de la política educativa del Distrito de Barrancabermeja para el año escolar 2025, y se beneficiaran a estudiantes de 10° y 11° grado en las áreas de núcleo común o asignaturas transversales e inglés y preparación metodológica con respecto a las pruebas ICFES SABER 2025, con el fin de que los estudiantes logren mejorar su habilidades frente a la presentación del examen.

Que la población beneficiaria será 2.040 estudiantes debidamente matriculados en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja y que pertenezcan al grado undécimo de las instituciones educativas del sector oficial del Distrito.

Por tal motivo, la Administración Distrital, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo requiere desarrollar actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la administración para el cumplimiento de sus deberes, pero que por su especificidad requiere de conocimientos y experiencia especializada, requiere realizar un "**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2025, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

Que la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación expone en el ***Artículo 4°.- Calidad y cubrimiento del servicio***. *Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

La fuente de este tipo de convenios entre entidades de la administración pública y la entidad privada sin ánimo de lucro se encontraba contenida en la carta superior y su regulación fue encargada al ejecutivo, quien la desarrolló principalmente a través de los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 2459 de 1993 y 2150 de 1995, entre otros. Sin embargo, a través del Decreto 092 del 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" se derogaron las disposiciones anteriores; Estableciéndose en su artículo 5 lo siguiente:

ARTICULO 5: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES.

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que el artículo 1 del decreto 092 de 2017, exhortó a la aplicación irrestricto de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que expidiera Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente así;

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de*

Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 - Articulo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Así mismo la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja ha tenido en cuenta la experiencia e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro de conformidad como se establece por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en cuanto a Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo,

Por lo anterior, la selección se realizó de manera objetiva, teniendo en cuenta diferentes factores que componen la esal, tales como, Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, Experiencia, trayectoria en el mercado, capacidad financiera, estructura organizacional, Indicadores de la eficiencia de la organización, capacidad instalada, Reputación, situaciones anteriores que me permiten garantizar que el programa destinado a una mejora en la calidad educativa de la población estudiantil del Distrito de Barrancabermeja.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

La jurisprudencia constitucional al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, ha indicado que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma, no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máximo si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Bajo la anterior consideración legal, se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

En este orden de ideas y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de

	la función administrativa se soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente convenio de cooperación. En este caso se trata de un convenio donde dos entes se asocian con el interés de aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de interés común, teniendo como tal que el asociado debe ser una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el Distrito y en el Magdalena Medio preocupada por el fomento, desarrollo de Barrancabermeja y de su entorno y que ha sido parte y ha ejecutado proyectos similares e iguales a satisfacción, con la finalidad de fomentar el apoyo a programas del sector educativo oficial. Por otro lado, el Distrito de Barrancabermeja, mediante Decreto Distrital No. 106 del 17 de marzo de 2025, delegó a los funcionarios del nivel directivo y asesores de la Administración Distrital, la facultad para contratar y ordenar el gasto.
OBJETO PROPUESTO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2025, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	La ESAL ejecutará el objeto contractual de acuerdo a los siguientes alcances: 1. Brindar elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual y en los términos señalados en el presente convenio. 2. Aplicación de una (01) prueba diagnóstica con el objeto de cualificar del estado actual de DOS MIL CUARENTA (2.040) estudiantes del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja pertenecientes al grado once que permita identificar las señales de riesgo educativo en los estudiantes, conocer más profundamente sus necesidades y por tanto postular estrategias de apoyo pertinentes de manera presencial. 3. Entrega de libro resumen con ejercicios para competencia y éxitos de los estudiantes de grado once dirigidos a DOS MIL CUARENTA (2.040) estudiantes del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja 4. Aplicación de DOS (02) simulacros con el objetivo de diagnosticar los avances en desempeños de los estudiantes beneficiados en las áreas de Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales, y competencias ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés, se realizarán de manera presencial. 5. Desarrollar 3.360 horas docentes de preparación y adiestramiento para las pruebas saber, dirigido a DOS MIL CUARENTA (2.040) estudiantes del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja pertenecientes al grado once, de manera presencial en los lugares destinados para tal fin por el asociado. 6. Vincular seis (06) coordinadores de apoyo para la organización de los DOS MIL CUARENTA (2.040) estudiantes de once grado de las instituciones oficiales del Distrito de Barrancabermeja 7. Realizar la preparación y adiestramiento de los estudiantes de 11° con personal docente idóneo y con experiencia en este tipo de actividad, en las fechas e intensidad horaria indicadas por el supervisor 8. Entrega de informes individuales e institucionales del análisis de los resultados de la prueba diagnóstica y de los simulacros 9. Entrega y socialización de resultados de las pruebas diagnóstica y simulacros con la participación de miembros adscritos al asociado, personal de la Secretaría de Educación, docentes y/o rectores y/o coordinadores de los establecimientos educativos del Distrito 10. Presentación de un informe Cuantitativo y Cualitativo de las Pruebas Diagnósticas y simulacros en el que se incluya los siguientes criterios: sector, zona, edad promedio de los estudiantes, áreas, componentes y competencias en los que se presentan resultados bajos en cada Establecimiento Educativo, con el fin que se implementen estrategias de

mejoramiento.

11. Presentación de informe de gestión que incluya el seguimiento de asistencia por institución educativa, registros fotográficos y muestras de las pruebas aplicadas a los estudiantes participantes.

12. El asociado deberá cumplir con sus aportes de la siguiente manera (lo siguiente teniendo en cuenta tanto las actividades establecidas inicialmente como ítems presupuestales, como las actividades que el asociado para de generar un mayor bienestar general aporta de manera voluntaria y adicional):

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD
1.1	**ACTIVIDAD 1: APLICACIÓN DE PRUEBA DIAGNOSTICO Y SIMULACROS.**			
1.1.1	Prueba diagnóstica para alumnos.	UND	4,00	2040,00
1.1.2	Simulacro Uno para alumnos.	UND	4,00	2040,00
1.1.3	Simulacro Dos para alumnos.	UND	4,00	2040,00
1.2	**ACTIVIDAD 2: MANO DE OBRA CALIFICADA(Apoyo de Recurso humano).**			
1.2.1	Coordinadores de sedes (Se realizaran sesiones, con 6 docentes para un total de 108 sesiones)	SESIONES	4,00	108,00
1.2.2	Docentes para los estudiantes de grado 11° (Sesiones con una intensidad horaria de 4 horas, y organizados en 70 grupos, para un total de 12 sesiones)	HORAS	4,00	3360,00
1.3	**ACTIVIDAD 3: MATERIAL DE APOYO**			
1.3.1	Libro resumen con ejercicios para los estuidantes 10 y 11.	UND	1	2040
1.3.2	Cartillas como material de apoyo para complementar las clases del saber Once.	UND	1	2040

13. Las demás que se considere necesario e inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A. DEL DISTRITO

1) Girar el valor de su aporte al ASOCIADO una vez legalizado el CONVENIO, previo cumplimiento de los respectivos requisitos.
2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio.
3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este CONVENIO.

B. ASOCIADO:

	En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, EL ASOCIADO, se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2) Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio. 3) Presentar antes de iniciar la ejecución del convenio cronograma de actividades y hoja de vida del personal para aprobación del supervisor del convenio. 4) Entregar oportunamente a la Secretaría de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente convenio. Así como, presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 5) Cumplir con el pago de los aportes a la Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad de la normatividad vigente. Si es mediante relación de contrato de trabajo o cuando la vinculación es por otro tipo de contrato legal vigente, no establece ningún tipo de vinculación legal, ni solidaria con el personal a cargo de la entidad asociada, y allegar soportes de pagos a los aportes al SGSS. 6). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y la adquisición de materiales, lo cual lo realizara en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 7). Controlar y realizar la gestión operativa, técnica y administrativa que se requiera para el cumplimiento integral del objeto y alcance del presente convenio. 8). Tener disponible toda la documentación relacionada con el convenio para que el distrito, realice cualquier control y auditoria sobre el uso de los recursos. 9). Brindar los elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual y en los términos señalados en el presente convenio. 10). Informar al Distrito sobre las eventuales irregularidades que se presenten en la prestación del servicio por las personas designadas y entregar un informe mensual de las actividades desarrolladas por estas. 11). Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 12). Abrir una cuenta especial, la cual debe estar a nombre del convenio de asociación con la siguiente denominación CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LAS PRUEBAS SABER 2023, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER. 13.) Presentar ante el distrito, en original la certificación respectiva expedida por la entidad bancaria o corporación, en la cual se especifique el número de cuenta, el nombre del titular, fotocopia del RUT y la certificación de aportes. 14.) Constituir y entregar al distrito las garantías y seguros exigidos en el presente convenio cuando así se contemple. 15.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas, mediante la prestación total y eficiente de las actividades del convenio, en la cobertura señalada, así como las demás señaladas en la propuesta presentada. 16.) EL ASOCIADO deberá desarrollar los alcances del presente convenio con personal idóneo y con experiencia en este tipo de actividades, los elementos necesarios como infraestructura académica y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. 17.) El asociado deberá cumplir con la prestación de un informe cuantitativo y cualitativo en el que se incluya los siguientes criterios: sector, zona, edad promedio de los estudiantes, áreas, componentes y competencias en los que se presentan resultados bajos en cada establecimiento educativo, con el fin de que se implementen estrategias de mejoramiento. 18.) El asociado deberá cumplir con las debidas socializaciones de resultados de las pruebas diagnosticadas y simulacros con los rectores en la que también haga presencia Secretaria de Educación. 19.) Participar una vez terminado el plazo, en la celebración del acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y los rendimientos. 20.) El asociado deberá garantizar la totalidad de docentes necesarios para el desarrollo de las sesiones de preparación de las pruebas saber.

	21.) Manejar una contabilidad especifica de los recursos del convenio. 22.) Devolver al aportante, de acuerdo a sus porcentajes, los recursos que no sean utilizados en la ejecución del presente convenio cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente convenio. 23.) Presentar un informe final técnico, financiero y contable al Distrito sobre la ejecución de los alcances y actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto convenido donde este soportado el aporte realizado por el Asociado y el Distrito anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes. 24.) La preparación de los estudiantes para las pruebas saber, deberá llevarse a cabo por fuera de su calendario académico principal, por lo anterior, las sesiones se llevarán a cabo los días sábados de manera presencial en los lugares destinados para tal fin por el asociado, salvo el simulacro que se realizará de manera presencial si las condiciones derivas de la pandemia lo permiten. Lo anterior, sin perjuicio que debido a situaciones académicas o administrativas la capacitación deba llevarse a cabo entre semana, sin interferir en normal desarrollo de la jornada académica de los alumnos. 25.) Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 26.) El ASOCIADO en uso de sus facultades, se comprometerá con la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo; además deberá, implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del presente CONVENIO, atendiendo a los parámetros establecidos en la Directiva No. 013 del 3 de junio de 2020 emitida por el MEN y la Resolución No. 666/2020 del Ministerio del Trabajo, lo anterior, en aras de mitigar y prevenir la pandemia del COVID-19, garantizando bajo sus riesgo y responsabilidad la salud y vida de los educandos. 27.) Devolver al aportante, de acuerdo a sus porcentajes, los recursos que no sean utilizados en la ejecución del presente Convenio cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente Convenio. **OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 2) Realizar su aporte en los términos convenidos. 3) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances. 4) Conformar un ***Comité*** (s) técnico – administrativo- jurídico que apoyara los procesos que adelante el asociado para la selección de los contratistas que desarrollen la ejecución del convenio de conformidad con lo expuesto en las obligaciones a cargo del asociado, a su vez realizara seguimiento de la las actividades con el fin de establecer cronograma de ejecución y distribución de personal y servicios afines, comité de seguimiento que sesionara cuando las partes así lo determinen debiendo concurrir al requerimiento efectuado con el fin de realizar el seguimiento a la prestación del servicio y resolver situaciones previstas y no previstas que surjan durante el desarrollo del mismo. El comité estará conformado por miembros adscritos al asociado, personal de la Secretaria de Educación Distrital y eventualmente se convocarán a docentes y/o rectores y/o coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja
VALOR	**COSTO TOTAL:** OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($850.734.600),** DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **APORTE DEL DISTRITO:** QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE **($595.514.092).** **APORTE DEL ASOCIADO:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE **($255.220.508).** Para cumplir con este compromiso, la Secretaría de Hacienda Distrital expidió los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-02006 del 31 de marzo de 2025, identificación presupuestal al numeral 2.3-22-2201-0700-2201073-17-2.3.2.02.02.009 Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS**, por concepto de **servicios para la**

comunidad, sociales y personales, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($595.514.092)** y CEPAA No. 1610 del 28 de marzo de 2025 con código UNSPSC 86101710; 86121504; 86141501.

Los costos establecidos en el presente documento fueron constituidos según los gastos históricos, los precios de mercado, además de cotizaciones realizadas con empresas dedicadas a realizar este tipo de actividades, el valor de los gastos de legalización y descuentos aplicables a este tipo de contratación por la Administración Distrital, frente a lo cual, se ha estructurado el presupuesto de acuerdo a la propuesta con valores unitarios de menor valor.

El Asociado desarrollara el objeto del convenio de acuerdo al siguiente presupuesto consolidado, como sigue:

ACTIVIDAD 1. APLICAR LA PRUEBA DIAGNOSTICA Y SIMULACROS A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL, PARA LA PREPARACION DE LAS PRUEBAS SABER EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.									
CODIGO DANE	ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO	APORTE COOPERANTE	VALOR TOTAL
929		OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO							
	1.1	APLICACIÓN DE PRUEBA DIAGNOSTICO Y SIMULACROS.							
	1.1.1	Prueba diagnóstica para alumnos.	UND	4,00	2040,00	35.700		$72.828.000	72.828.000
	1.1.2	Simulacro Uno para alumnos.	UND	4,00	2040,00	35.700	$ -	$72.828.000	72.828.000
	1.1.3	Simulacro Dos para alumnos.	UND	4,00	2040,00	35.700		$72.828.000	72.828.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1					$ 0	$ 218.484.000	218.484.000
ACTIVIDAD 2. CONTRATAR LA MANO DE OBRA CALIFICADA (INCLUYE MATERIAL DE APOYO), PARA LA PREPARACION DE LAS PRUEBAS SABER EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.									
	2,1	MANO DE OBRA CALIFICADA(Apoyo de Recurso humano).							
	2,1,1	Coordinadores de sedes (Se realizaran sesiones, con 6 docentes para un total de 108 sesiones)	SESIONES	4,00	108,00	251.150	$ 27.124.200	$ -	$ 27.124.200
	2,1,2	Docentes para los estudiantes de grado 11° (Sesiones con una intensidad horaria de 4 horas, y organizados en 70 grupos, para un total de 12 sesiones)	HORAS	4,00	3360,00	70.350	$236.376.000	$ -	$ 236.376.000
		SUBTOTAL MANO DE OBRA					$ 263.500.200	$ 0	$ 263.500.200
	2,2	MATERIAL DE APOYO							
	2,2,1	Libro resumen con ejercicios para los estuidantes 10 y 11.	UND	1	2040	$ 162.750	$ 332.010.000	$ -	$ 332.010.000
	2,2,2	Cartillas como material de apoyo para complementar las clases del saber Once.	UND	1	2040	$ 18.010	$ 3.892,00	$36.736.508,00	$ 36.740.400
		SUBTOTAL MATERIAL					$332.013.892,00	$ 36.736.508,00	$368.750.400,00
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 2					$595.514.092,00	$ 36.736.508,00	$632.250.600,00
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO					$595.514.092,00	$255.220.508,00	$850.734.600,00

FORMA DE PAGO

El Distrito entregará el aporte de la siguiente manera:

Los recursos aportados por el DISTRITO y discriminados en este convenio, se

desembolsarán así: **a)** Un primer desembolso del cuarenta por ciento 40% del valor del aporte del Distrito equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($238.205.637) con la suscripción del acta de inicio. **b)** Un segundo desembolso del cuarenta por ciento 40% equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($238.205.637) del valor del aporte del Distrito a los dos (02) meses de ejecución del mismo, previa presentación de un (01) primer informe de avance técnico, financiero y contable, con los respectivos soportes y evidencias de ejecución, que será aprobado mediante acta de recibo parcial a satisfacción entre el supervisor y el representante de la entidad asociada, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado avalado por el asociado. **c)** Un tercer y último desembolso del veinte por ciento 20% equivalentes a CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DE PESOS MCTE ($119.102.818) del valor del aporte del Distrito, previa presentación del informe final de ejecución donde se evidencie todos los aspectos técnicos, financieros, contables y administrativos del objeto del convenio, autorizado por el supervisor, que será aprobado mediante suscripción del acta final y liquidación suscrita por el supervisor y el Asociado. Así mismo el soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal. **PARÁGRAFO:** Los recursos los consignará el DISTRITO, a la cuenta que abrirá el ente ejecutor, la cual debe estar a nombre del ejecutor, para uso exclusivo del presente convenio de asociación. Para el efecto, el ente ejecutor debe allegar constancia de la apertura de cuenta bancaria con copia de la consignación de los recursos aportados para el primer desembolso. Con posterioridad a la suscripción del acta de inicio por las partes, los recursos depositados en la cuenta bancaria se liberarán a favor de la fundación, quien podrá disponer de ellos, aplicando las actividades en cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Distrito se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO o si se hizo uso indebido de ellos. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial a nombre del convenio si se causaren. **PARÁGRAFO SEXTO**: DEDUCCIONES. EL Asociado autoriza al DISTRITO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del asociado con los soportes requeridos, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su desembolso. Para el último desembolso, se requiere, además, el acta de finalización y Acta de Liquidación del convenio. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los recursos los desembolsará el distrito, a la cuenta de ahorros que abrirá el ente asociado, la cual debe estar a nombre del convenio de Asociación con la siguiente denominación **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2025, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". PARÁGRAFO SEXTO**: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier desembolso se deberá allegar por el asociado la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de educación distrital el cual se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial. Ahora bien, cuando exista acto de designación de apoyo a la supervisión otorgado por parte del ordenador del gasto, el aval se entenderá prestado con la suscripción del acta de finalización y acta de liquidación por parte del supervisor designado para el efecto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO OCTAVO**: DOCUMENTOS SOPORTES. El asociado deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales del personal administrativo y operativo y demás documentos requeridos para el desembolso de la cuenta de cobro. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Distrito del pago de intereses moratorios **PARÁGRAFO NOVENO**: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. Las partes asociadas declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del DISTRITO y autorización del ordenador

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de
Educación Distrital

	del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente convenio, celebrarán una modificación al convenio de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO DECIMO**: DESEMBOLSOS. Los desembolsos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como, las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARÁGRAFO UNDÉCIMO**: DEDUCCIONES. EL Asociado autoriza al DISTRITO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen..
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. A partir de la suscripción del Acta de Inicio **hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2025.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1. Inclusión, igualdad y equidad
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
META PLAN DE DESARROLLO	Apoyar en la preparación de las PRUEBAS SABER a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de la zona Urbana y Rural del Distrito de Bca/bja
BPIN	202500000019260
BPPID	20250680810023

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**MARIBEL BENITEZ PEREA** Secretaria de Educación

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Jorge Villamizar Abg. SED		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			